
Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

23 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Maputo, 23 a 27 de junio de 2014

Tema 7 del programa

Examen del funcionamiento y la situación de la Convención

Proyecto

Examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción: 2010-2014

Primera parte

Presentado por el Presidente de la Tercera Conferencia de Examen

Introducción

1. La finalidad misma de la Convención es poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal. En el preámbulo de la Convención se recalca que el camino que conduce al cumplimiento de esa promesa humanitaria consiste en la adopción de medidas de carácter humanitario y de desarme y, en particular, pasa por el logro de la adhesión universal a las prohibiciones generales establecidas en la Convención, la destrucción de las existencias de minas antipersonal, la limpieza de las zonas minadas y la asistencia a las víctimas. La Convención también prevé ciertas condiciones que son esenciales para avanzar en esas esferas, como la cooperación y la asistencia, la transparencia y el intercambio de información, y las medidas para prevenir y reprimir las actividades prohibidas y facilitar el cumplimiento, así como el apoyo a la aplicación.

2. Desde que los Estados partes aprobaron su segundo examen amplio del funcionamiento y la situación de la Convención el 4 de diciembre de 2009 en la Segunda Conferencia de Examen de la Convención (la Cumbre de Cartagena para un mundo libre de minas), se han logrado enormes avances hacia el cumplimiento del propósito de la Convención. Aunque se siguen logrando avances, y aunque la Convención y las prácticas concebidas para orientar su aplicación en las esferas nacional e internacional han servido de modelo en la lucha contra los problemas humanitarios causados por otras armas convencionales, sigue habiendo dificultades. El presente examen tiene por objeto dejar

GE.14-06463 (S) 300714 310714



* 1 4 0 6 4 6 3 *

Se ruega reciclar 



constancia de los avances logrados por los Estados partes desde la Cumbre de Cartagena, documentar las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción de Cartagena y los resultados de dichas medidas, tomar nota de las decisiones, conclusiones y recomendaciones formuladas por los Estados partes desde la Cumbre de Cartagena para facilitar y mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención y reflejar la mayor comprensión de los medios eficaces para aplicar la Convención.

Universalización de la Convención

3. El 4 de diciembre de 2009, al clausurarse la Cumbre de Cartagena, 156 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Esa cifra incluía a 131 de los 133 Estados que habían firmado la Convención durante el período en que estuvo abierta a la firma (desde el 3 de diciembre de 1997 hasta la fecha de su entrada en vigor, el 1 de marzo de 1999). Al 4 de diciembre de 2009, la Convención había entrado en vigor para los 156 Estados que la habían ratificado o se habían adherido a ella.

4. Desde la Cumbre de Cartagena, 1 Estado ha ratificado la Convención (Polonia), 3 Estados se han adherido a ella (Finlandia, Somalia y Tuvalu) y 1 Estado es sucesor en ella (Sudán del Sur). En la actualidad son 161 los Estados que han expresado oficialmente su consentimiento en obligarse por la Convención. En el apéndice I figura una lista de los Estados partes, sus fechas de ratificación, adhesión o sucesión y las fechas de la entrada en vigor para cada uno de ellos.

5. Aunque antes de la adopción de la Convención el empleo de minas antipersonal estaba muy extendido, hoy son pocos los países en que se den casos nuevos de utilización de estas armas. La prohibición del empleo de minas antipersonal establecida por la Convención no solo obliga a sus 161 Estados partes, sino que también ha sido aceptada ampliamente como norma por los Estados no partes en la Convención. Además, si bien antes la posesión de minas antipersonal estaba muy extendida, en la actualidad la gran mayoría de los Estados que en su día poseyeron existencias de tales artefactos (89) se han adherido a la Convención.

6. En la actualidad apenas se producen minas antipersonal. En cambio, hubo un momento en que más de 50 Estados las producían. De ellos, 36 son ahora partes en la Convención, por lo que han convenido en respetar la prohibición de la Convención de producir minas antipersonal. Son los siguientes Estados: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Iraq, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda y Zimbabwe¹. Además, según la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), algunos Estados que no son partes en la Convención han cesado la producción de minas antipersonal o llevan varios años sin producirlas.

7. El comercio lícito de minas antipersonal sigue siendo inexistente. Al adherirse a la Convención, 161 de los Estados del mundo han aceptado una prohibición jurídicamente vinculante de las transferencias de minas antipersonal. Incluso para la mayoría de los Estados que no son partes en la Convención esta prohibición se ha convertido en la norma aceptada, y muchos han declarado moratorias o prohibiciones de las transferencias de estas armas. El comercio probablemente se limita a un tráfico ilícito de muy escasa magnitud.

¹ Se emplean las versiones actuales de los nombres de los Estados aunque la producción de minas antipersonal tuviera lugar cuando algunos de ellos tenían nombres diferentes.

8. Una manera de cuantificar la aceptación de las normas de la Convención por los Estados es fijarse en el apoyo expresado a la resolución anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención. En la última votación, esta resolución recibió el voto favorable de los siguientes 18 Estados no partes en la Convención: Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, China, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Islas Marshall, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Omán, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka y Tonga². Todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son partes en la Convención se abstuvieron de votar.

9. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar a los Estados que no lo fueran, en particular aquellos que hubieran manifestado su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención, a participar en la labor de la Convención³. Desde la Cumbre de Cartagena, conforme a la tradición de aperturismo propia de los Estados partes, todos los Estados no partes en la Convención fueron invitados a participar en el Programa de trabajo entre períodos de sesiones y en las Reuniones de los Estados Partes. Los siguientes 25 Estados que no son partes en la Convención participaron en al menos una de las reuniones de la Convención desde 2009: Azerbaiyán, Bahrein, China, Cuba, Egipto, India, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Palestina, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Sri Lanka, Tonga, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América y Viet Nam. Muchos de esos Estados expresaron su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención y algunos indicaron la manera en que ayudaban a los Estados partes a cumplir sus obligaciones.

10. A pesar de los enormes avances logrados hacia la aceptación universal de la Convención y sus normas, sigue habiendo dificultades. Si bien los casos nuevos de emplazamiento de minas antipersonal son poco frecuentes, desde la Cumbre de Cartagena se ha registrado el empleo de minas antipersonal por cuatro (4) Estados no partes en la Convención: Israel, Libia, Myanmar y República Árabe Siria. Además, se registraron nuevos casos de emplazamiento de minas antipersonal por agentes armados no estatales en los seis (6) países siguientes: Afganistán, Colombia, India, Myanmar, Pakistán y Yemen. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron condenar y continuar desalentando por todos los medios posibles la producción, transferencia y uso de minas antipersonal por cualquier agente⁴. Varios Estados partes expresaron su profunda preocupación en respuesta a los nuevos casos de emplazamiento de minas antipersonal ocurridos desde la Cumbre de Cartagena e instaron a las partes interesadas a que pusieran fin a la utilización de minas antipersonal.

11. Aunque la gran mayoría de los Estados que tienen minas antipersonal en zonas bajo su jurisdicción o control (59) se han adherido a la Convención, se estima que 22 no lo han hecho. Estos 22 Estados tienen, o pueden tener, la impresión de que sacan provecho de las minas emplazadas, y en esencia son, o podrían ser, usuarios de minas antipersonal. Además, si bien la gran mayoría de los Estados que cuentan con existencias de minas antipersonal (89) se han adherido a la Convención, 30 de los Estados que no son partes en la Convención poseen, o es posible que posean, existencias de minas antipersonal.

12. El obstáculo más frecuente para la aceptación universal de la Convención sigue siendo la opinión persistente de muchos Estados no partes de que la utilidad militar marginal que se deriva, a su juicio, de las minas antipersonal es más importante que las

² Resolución 68/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 5 de diciembre de 2013.

³ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 6.

⁴ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 5.

graves consecuencias humanitarias de su empleo. Para superar este escollo es preciso que los Estados partes fomenten la implicación de los dirigentes de los Estados que no son partes, y que ello se complemente con los esfuerzos desplegados al nivel de los altos funcionarios de esos países y con una intensificación de la labor de promoción realizada por las entidades no gubernamentales.

13. Habida cuenta de su firme voluntad de lograr la adhesión universal a la Convención y sus normas, los Estados partes acordaron en la Cumbre de Cartagena aprovechar todas las oportunidades de promover la adhesión de la Convención y su ratificación, en particular en aquellas regiones con bajas tasas de adhesión, así como promover y alentar la observancia de las normas de la Convención⁵. A la luz de las dificultades que plantea la universalización, señaladas en la Cumbre de Cartagena, y de los compromisos formulados para superarlas, Su Alteza Real el Príncipe Mired Raad Al-Hussein de Jordania se ha ofrecido, como en ocasiones anteriores, a entrevistarse con representantes de los Estados no partes en la Convención en reuniones de alto nivel. En 2012, Juanes, músico colombiano y activista contra las minas terrestres, contrajo un compromiso similar. Asimismo, en junio de 2013 se anunció que Su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica también participaría en la promoción de la Convención a alto nivel. La labor de estas personas ha recibido el respaldo de la Unión Europea, manifestado a través de una decisión del Consejo de la Unión Europea en apoyo de la aplicación del Plan de Acción de Cartagena.

14. Algunos Estados partes siguieron promoviendo, a título individual, la aceptación de la Convención, entre ellos Bélgica, que ha ejercido de Coordinador del Grupo de Contacto para la Universalización, órgano de carácter oficioso.

15. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar y apoyar las iniciativas para la universalización emprendidas por todas las entidades pertinentes, como las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG)⁶. La ICBL y sus organizaciones afiliadas siguieron promoviendo la aceptación de la Convención por los Estados que no eran partes en ella y emprendieron acciones de carácter diverso con respecto a prácticamente cada uno de los Estados no partes. Además, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) siguió promoviendo la adhesión a la Convención, particularmente a alto nivel. El CICR también promovió las normas humanitarias de la Convención con agentes no estatales en distintos contextos. Asimismo, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó anualmente una resolución para instar a los Estados que no lo hubieran hecho todavía a que ratificaran la Convención o estudiaran la posibilidad de adherirse a ella lo antes posible para asegurar su aplicación plena y efectiva.

16. Las Naciones Unidas han seguido contribuyendo a la universalización. El Secretario General de las Naciones Unidas pidió en repetidas ocasiones la adhesión y aplicación de la Convención a escala universal. Asimismo, los departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas continuaron promoviendo la Convención.

17. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron seguir promoviendo la observancia universal de las normas de la Convención mediante la condena del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por agentes armados no estatales y la adopción de medidas apropiadas para ponerles fin⁷. Desde la Cumbre de Cartagena, otros [...] agentes armados no estatales han firmado la "Escritura de Compromiso para la Adhesión a una Prohibición Total de las Minas Antipersonal y para una Cooperación en la Acción contra las Minas" del Llamamiento de Ginebra, lo que eleva

⁵ Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 1 y N° 3.

⁶ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 2.

⁷ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 4.

a [...] el número de agentes armados no estatales que han suscrito este compromiso. No obstante, en opinión de algunos, cuando se contemplara la participación de ONG de agentes armados no estatales, era preciso estar alerta para impedir que organizaciones terroristas explotaran el Proceso de Ottawa para sus propios fines. Algunos Estados partes siguen considerando que, cuando se contemple la participación de agentes armados no estatales, los Estados partes interesados deberían ser informados al respecto, y que estos deberían dar su consentimiento para que tenga lugar dicha participación. Un Estado parte reiteró su preocupación al considerar que la participación basada en la firma previa de la "Escritura de Compromiso" del Llamamiento de Ginebra no era acorde con la opinión expresada más arriba.

Destrucción de las existencias de minas antipersonal

18. Al término de la Cumbre de Cartagena, la destrucción de las existencias de minas antipersonal de conformidad con el artículo 4 era una obligación que había sido, habría sido o era de aplicación para 86 Estados partes. De entre ellos, 77 habían comunicado, de conformidad con el artículo 7, que tenían existencias de minas antipersonal cuando la Convención entró en vigor para ellos y 9 indicaron que habían destruido sus existencias de minas antipersonal antes de la entrada en vigor. Al 4 de diciembre de 2009, todos los Estados partes cuyos plazos de destrucción habían vencido para entonces, excepto tres de ellos, habían comunicado la conclusión de sus programas de destrucción de existencias.

19. En total, 152 Estados partes no contaban ya con existencias de minas antipersonal, a excepción de aquellas cuya posesión se permite para los fines previstos en el artículo 3, ya sea porque nunca las tuvieron o porque habían concluido sus programas de destrucción de existencias. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, los Estados partes en su conjunto habían notificado la destrucción de más de 43 millones de minas. Al 4 de diciembre de 2009, entre los Estados partes para los que aún seguía vigente la obligación de destruir las existencias de minas antipersonal figuraban los cuatro siguientes: Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania.

20. Desde la Cumbre de Cartagena, uno de los cuatro Estados partes para los que seguía vigente la obligación, Turquía, ha informado de que ha concluido la destrucción de sus existencias de minas antipersonal de conformidad con el artículo 4. Turquía ha destruido los casi 3 millones de minas antipersonal que tenía almacenadas. (Véase el anexo ...).

21. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, un Estado parte (Iraq) había presentado un informe inicial con arreglo al artículo 7. En dicho informe, presentado en 2008, el Iraq indicó que, aunque no poseía existencias de minas antipersonal, el asunto se seguiría investigando y, si se encontraban existencias, se informaría al respecto y se elaborarían planes para destruirlas. Desde entonces, el Iraq parece haber indicado que conservaba un pequeño arsenal de 690 minas antipersonal y que todas ellas, excepto 45, habían sido destruidas.

22. Desde la clausura de la Cumbre de Cartagena, la Convención ha entrado en vigor para Finlandia, Polonia, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu. De esos cinco Estados partes, dos han informado de que poseen existencias de minas antipersonal que deben ser destruidas de conformidad con el artículo 4, a saber: Finlandia y Polonia. Uno de esos Estados partes, Somalia, informó de que estaba verificando si sus arsenales contenían minas antipersonal. Otro de esos Estados partes, Sudán del Sur, en un principio indicó que no tenía conocimiento de la existencia de minas almacenadas, después informó de que había descubierto existencias de minas antipersonal desconocidas hasta entonces y, posteriormente, señaló que esa declaración había sido fruto de un error.

23. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, un Estado parte todavía no habían presentado un informe inicial de conformidad con el Artículo 7, párrafo 1: Guinea Ecuatorial. Además,

de los cinco Estados partes para los que la Convención ha entrado en vigor desde la Cumbre de Cartagena, cuatro han presentado un informe inicial de transparencia: Finlandia, Polonia, Somalia y Sudán del Sur. Desde la clausura de la Cumbre de Cartagena, dos Estados partes que, según otras fuentes de información, presumiblemente no tienen existencias, todavía no han presentado la información inicial de transparencia requerida y, por consiguiente, no han confirmado la presencia o la ausencia de existencias de minas antipersonal: Guinea Ecuatorial y Tuvalu. El plazo de presentación del informe de Guinea Ecuatorial venció el 28 de agosto de 1999 y el de Tuvalu, el 28 de agosto de 2012.

24. En la actualidad hay cinco Estados partes para los que la obligación de destruir las minas antipersonal almacenadas sigue vigente, a saber: Belarús, Finlandia, Grecia, Polonia y Ucrania. Tres de ellos ya han superado el plazo previsto, que para dos de ellos vencía el 1 de marzo de 2008. Como se señaló anteriormente, un Estado parte está verificando sus existencias (Somalia) y dos Estados partes aún deben confirmar si poseen o no existencias de minas antipersonal (Guinea Ecuatorial y Tuvalu). Por lo tanto, en la actualidad hay 156 Estados partes que ya no tienen existencias de minas antipersonal, bien porque nunca las tuvieron o porque han concluido sus programas de destrucción. Conjuntamente, esos Estados partes han informado de la destrucción de [casi 46 millones] de minas antipersonal almacenadas.

25. En la Cumbre de Cartagena se convino en que todo Estado parte que descubriera existencias hasta entonces desconocidas tras haber vencido los plazos de destrucción, notificaría tales hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, y además utilizaría otros medios oficiosos para comunicar dicha información a la mayor brevedad posible y destruiría esas minas antipersonal como cuestión de máxima prioridad⁸. (Esos "medios oficiosos" podrían incluir, por ejemplo, comunicar dicha información durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones).

26. Desde la Cumbre de Cartagena, [cinco] Estados partes han informado del descubrimiento de existencias de minas antipersonal desconocidas hasta entonces: Burundi, Côte d'Ivoire, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas y Guinea-Bissau, de conformidad con los compromisos contraídos en el Plan de Acción de Cartagena. Conjuntamente, esos Estados partes han informado de la destrucción de 3.301 minas antipersonal almacenadas desconocidas hasta entonces. Además, Nigeria indicó que estaba adoptando medidas para hacer inventario en sus arsenales a fin de determinar si contaba con existencias anteriormente desconocidas.

27. Desde la Cumbre de Cartagena, la destrucción de las existencias de minas antipersonal ha seguido siendo uno de los retos pendientes más complejos en el contexto de la Convención. Se expresó inquietud por el hecho de que tres Estados partes no hubieran cumplido con el plazo de cuatro años fijado para destruir o asegurar la destrucción de las existencias de minas antipersonal que les pertenecieran o poseyeran, o que estuvieran bajo su jurisdicción o control. Se alentó a la pronta conclusión de los programas de destrucción de existencias y se recordó que el Plan de Acción de Cartagena ofrecía directrices para volver a ponerse en conformidad con la Convención.

28. La Convención entró en vigor para **Belarús** el 1 de marzo de 2004, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de marzo de 2008 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, Belarús no había terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención y quedaban por destruir 3.371.984 minas antipersonal almacenadas. También se comunicó que se habían establecido los términos y condiciones de la ejecución

⁸ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 12.

del programa conjunto de destrucción de las minas PFM-1 y que Belarús y la Comisión Europea habían acordado un calendario para la fase preparatoria del proyecto. Se indicó además que la visita de evaluación de la Comisión Europea al lugar de destrucción propuesto había sido un éxito, que la licitación había sido anunciada en julio de 2009 y que la Comisión Europea tenía previsto firmar un contrato con el ganador de la licitación en enero de 2010.

29. De 2010 a 2014, Belarús siguió proporcionando información actualizada cada año sobre la situación de sus existencias de minas antipersonal en sus informes de transparencia con arreglo al artículo 7 y en las reuniones del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias. De las 3.371.984 minas antipersonal que aún poseía cuando se celebró la Cumbre de Cartagena, Belarús indicó en su informe de transparencia de 2010 que se habían destruido 1.812 unidades, por lo que quedaban por destruir 3.370.172⁹ minas. El 20 de junio de 2011, Belarús comunicó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias que, en 2010, la empresa privada bielorrusa Stroyenergo había destruido 160 cartuchos CSF-1, que contenían 11.520 minas del tipo PFM-1. En enero de 2011 quedaban por destruir 3.356.636 minas antipersonal almacenadas. Desde entonces, la información proporcionada por Belarús indica que la labor de destrucción proseguirá cuando la planta de destrucción esté acabada y se efectúe una evaluación ambiental y de seguridad. En el informe de transparencia que presentó en 2014, Belarús indicó que aún poseía 3.356.636 minas antipersonal pendientes de destrucción.

30. El 21 de junio de 2010, Belarús informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias que, si bien la cooperación entre Belarús y la Comisión Europea continuaba, desde la Cumbre de Cartagena habían surgido contratiempos que habían retrasado el comienzo del proyecto. Belarús indicó además que entre diciembre de 2009 y mayo de 2010, la Comisión Europea había entrado en negociaciones con un posible contratista, pero que el 21 de mayo de 2010 la Comisión Europea informó a Belarús de que el proceso no había culminado con éxito. Belarús firmó una adición al Acuerdo de Financiación que entró en vigor el 24 de agosto de 2010. El 30 de junio de 2010, la Comisión Europea anunció una nueva licitación para seleccionar a un contratista que llevase a la práctica el proyecto "Destrucción de las municiones de la serie PFM-1 en Belarús".

31. En la reunión de 20 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Belarús indicó que, el 21 de diciembre de 2010, la Unión Europea había firmado el contrato para la ejecución del proyecto con la empresa Explosivos Alaveses S. A. (EXPAL), de España, y que la empresa había sido registrada como persona jurídica en Belarús el 19 de enero de 2011. Belarús indicó además que, según el calendario establecido, en 2013 se habrían destruido sus existencias de minas PFM-1. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Belarús informó de que la empresa rusa Anfacion había comenzado a construir la planta de destrucción el 31 de octubre de 2011. Belarús estimaba que terminaría de destruir todas sus existencias de conformidad con el artículo 4 en mayo de 2013.

32. En la reunión de 21 de mayo de 2012 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Belarús indicó que la construcción de la planta de destrucción seguía su curso en una base de municiones cercana a Rechitsa, en el sudeste del país. Belarús señaló que este proceso estaba resultando más lento y complicado de lo que se había previsto, puesto que numerosas piezas tenían que ser transportadas desde España y Alemania hasta la planta de destrucción y el transporte de explosivos y detonadores requería licencias y permisos especiales, con arreglo a las prácticas internacionales de control de las exportaciones. Además, las malas condiciones meteorológicas durante el invierno habían retrasado la construcción. Belarús señaló también que para abordar con eficacia los

⁹ Posteriormente, en la 11ª Reunión de los Estados Partes, esta cifra pasó a ser de 3.368.156 minas.

problemas pendientes relacionados con la destrucción de existencias, Belarús y la Comisión Europea habían establecido un "Comité Directivo", que se reunió tres veces en 2012 para abordar los problemas que estaban retrasando la construcción. Belarús indicó que, antes de proceder a la destrucción, el contratista llevaría a cabo una evaluación del impacto ambiental. Belarús indicó además que la destrucción concluiría en 2013.

33. En la reunión de 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Belarús indicó que el 90% del proyecto de construcción estaba listo y que todavía no se podía anunciar ninguna fecha para el inicio del proceso de destrucción. Belarús también indicó que el aire y los residuos sólidos de la detonación de las minas se reciclarían de conformidad con las normas de la Unión Europea y que la Comisión Europea estaba financiando el proyecto con 3,9 millones de euros. Belarús informó además de que, en abril de 2013, se había firmado un acuerdo entre el Gobierno de Belarús y la Comisión Europea para ampliar su cooperación en el proyecto de destrucción de existencias.

34. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Belarús informó de que en mayo de 2013 había comenzado la fabricación de una cámara de tratamiento de gases residuales en Alemania, que había sido trasladada a la planta de destrucción en noviembre de 2013. Belarús también indicó que dicha cámara estaba siendo instalada y puesta a punto por expertos españoles. La empresa española EXPAL tenía previsto que en enero de 2014 hubieran terminado las pruebas a que estaba sometiendo el equipo de purificación y pudieran comenzar los ensayos para la destrucción de la primera remesa de minas PFM-1.

35. En la reunión de 11 de abril de 2014 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Belarús indicó que la empresa española EXPAL había completado las obras de construcción e instalación en la planta de destrucción, y que el personal de la planta estaba realizando la puesta a punto de los equipos y realizando pruebas para comprobar su funcionamiento. El 26 de marzo de 2014, EXPAL llevó a cabo la primera sesión de destrucción práctica de minas en el marco del proyecto, durante la cual se destruyeron 2 cartuchos CSF-1 que contenían un total de 144 minas antipersonal del tipo PFM-1. Belarús indicó que se esperaba que los ensayos continuaran hasta mediados de mayo de 2014.

36. Belarús ha informado con detalle a los Estados partes sobre los progresos realizados de cara al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 4, pero dichos progresos han sido lentos, debido a las persistentes dificultades con que tropieza Belarús respecto de la destrucción de sus existencias de minas del tipo PFM, de modo que solo se han destruido 13.332 minas antipersonal desde la Cumbre de Cartagena. Si bien en el pasado Belarús había comunicado la fecha en que tenía previsto terminar de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4, actualmente no está claro cuándo considera que podrá hacerlo.

37. La Convención entró en vigor para **Grecia** el 1 de marzo de 2004, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de marzo de 2008 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, Grecia no había terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención y quedaban por destruir 1.586.195 minas antipersonal almacenadas. También se informó de que 225.962 minas habían sido transferidas a Bulgaria, donde habían sido destruidas, y que la transferencia y destrucción de todas sus existencias de minas "se terminaría a fines de 2009".

38. De 2010 a 2014, Grecia siguió informando cada año sobre la situación de sus existencias de minas antipersonal en los informes de transparencia que debía presentar con arreglo al artículo 7 y en las reuniones del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias. En su informe de transparencia de 2010, Grecia informó de que, al 31 de diciembre de 2009, quedaban por destruir 1.566.532 minas antipersonal, y otras 615.362 habían sido transferidas a Bulgaria para ser destruidas. Las autoridades búlgaras informaron

de que entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de mayo de 2010 Bulgaria había recibido y destruido un total de 614.882 minas antipersonal griegas. La discrepancia entre las cifras publicadas por Bulgaria y Grecia, que registraban una diferencia de 480 unidades, se señaló a la atención de la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, y se indicó que la cuestión estaba siendo examinada por las autoridades griegas, en cooperación con las autoridades búlgaras.

39. El 21 de junio de 2010, Grecia informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que el acuerdo entre el Ministerio de Defensa de Grecia y la empresa seleccionada para asegurar la destrucción de las existencias griegas había sido cancelado el 16 de junio de 2010 debido al incumplimiento de dicho acuerdo a resultas de un accidente industrial acaecido el 3 de febrero de 2010. Por ello, Grecia no estaría en condiciones de finalizar la destrucción de sus existencias de minas antipersonal antes de fines de 2010. Grecia también indicó que, habida cuenta de la situación, un plazo realista para la conclusión sería principios de 2011, y que su Ministerio de Defensa estaba actuando con celeridad para contratar a otra empresa que se ocupara de la tarea. En octubre de 2010, Grecia indicó que, tras la cancelación del contrato con EAS (Hellenic Defence Systems)/VIDEX, EAS había interpuesto una demanda contra el Estado griego que estaba siendo examinada por los tribunales griegos competentes. Entretanto, a la espera de que finalizara el procedimiento judicial, Grecia proseguía los preparativos para el nuevo contrato, que incluía la obligación de destruir las existencias restantes dentro de los seis meses posteriores a la adjudicación.

40. El 20 de junio de 2011, Grecia informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que la investigación había permitido determinar que la discrepancia en las cifras se debía a una distribución irregular de las minas durante su embalaje para ser transportadas a Bulgaria, y que las 480 minas estaban almacenadas en un arsenal del ejército griego. La investigación también concluyó que las existencias iniciales de Grecia, antes de que comenzara el proceso de destrucción, ascendían a 1.568.167 minas, en lugar de 1.566.532. También el 20 de junio de 2011, Grecia indicó que tenía 953.285 minas pendientes de destrucción. Grecia señaló igualmente que EAS había ganado su causa en abril de 2011 y se le había vuelto a adjudicar el proyecto de destrucción de existencias. El 21 de abril de 2011, EAS presentó una propuesta revisada con un nuevo calendario y nuevas condiciones financieras que, al 20 de junio de 2011, seguían siendo objeto de negociaciones entre las dos partes. La propuesta implicaba la firma de un nuevo contrato en un plazo de 6 meses y la posterior finalización de la destrucción en un plazo de 22 meses.

41. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Grecia indicó que la propuesta de EAS estaba pendiente de aplicación a falta de la finalización de un proceso judicial y de las consignaciones presupuestarias previstas una vez que el Parlamento aprobara el presupuesto para 2012. Grecia indicó además que un nuevo contrato implicaría una participación más estrecha de sus fuerzas armadas en la supervisión del proceso, y que las autoridades competentes estaban examinando alternativas para acelerar el proceso de destrucción. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Grecia aún poseía 953.285 minas pendientes de destrucción.

42. El 21 de mayo de 2012, Grecia comunicó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias que, desde la 11ª Reunión de los Estados Partes, no había habido ningún otro avance en la destrucción de las existencias de minas restantes, a la espera de una resolución judicial sobre el litigio entre Grecia y EAS. Grecia también informó de que el proceso principal ante el Tribunal Administrativo de Apelación, previsto para el 27 de septiembre de 2012, no había podido celebrarse debido a circunstancias imprevistas. A fines de noviembre de 2012 se firmó una resolución ministerial para poner todo el proceso de nuevo en marcha y, entretanto, las fuerzas armadas griegas habían procedido a trasladar las 953.285 minas antipersonal almacenadas a un único arsenal, a fin de que su destrucción

podiera comenzar de inmediato una vez que el Ministerio de Defensa diera luz verde a la operación.

43. Al 27 de mayo de 2013, Grecia tenía el mismo número de minas antipersonal almacenadas pendientes de destrucción. El 27 de mayo de 2013, Grecia informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que el 29 de abril de 2013 EAS y el Ministerio de Defensa griego habían firmado un contrato modificado para la destrucción de las minas restantes.

44. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Grecia informó de que, el 7 de junio de 2013, EAS había presentado al Ministerio de Desarrollo, Competitividad y Hacienda todos los documentos pertinentes, entre ellos un certificado de usuario final, con el fin de reanudar el proceso de destrucción de minas antipersonal en las instalaciones del subcontratista VIDEX. Como parte del proceso, VIDEX había presentado a su vez al Ministerio de Economía y Energía de Bulgaria, el 2 de julio de 2013, una solicitud para obtener un certificado de importación internacional, que dio lugar a la expedición de dicho certificado por las autoridades búlgaras competentes el 17 de octubre de 2013. El 2 de diciembre de 2013, el Ministerio de Desarrollo, Competitividad y Hacienda expidió las licencias de exportación. A raíz de ello, en ese momento los únicos documentos pendientes para empezar el envío de minas a Bulgaria eran las licencias de transporte que las autoridades competentes griegas y búlgaras deberían expedir en las semanas siguientes. Pese a la crisis financiera que padecía, Grecia indicó que se encontraba en las últimas fases de los trámites necesarios y que el transporte y la destrucción de las minas almacenadas deberían comenzar a principios de 2014.

45. En la reunión de 11 de abril de 2014 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Grecia indicó que el 6 de febrero de 2014 las autoridades competentes del Ministerio de Defensa habían publicado una directiva sobre la seguridad del procedimiento de transporte de las minas a Bulgaria. El 24 de febrero se habían enviado a Bulgaria 6.528 minas DM-31, sobre la base de una licencia de transporte expedida el 27 de enero. El 28 de febrero de 2014, las autoridades búlgaras competentes volvieron a expedir el certificado de importación internacional a propuesta del Ministerio de Defensa de Grecia, que solicitaba que el certificado se modificara de modo que dijera que las minas se transportaban en el marco del "Proceso de Desmilitarización y Destrucción de Armamentos".

46. Grecia también indicó que, el 17 de marzo de 2014, las autoridades griegas competentes habían expedido una licencia para el transporte de 51.298 minas DM-31, que se trasladarían a Bulgaria en las próximas semanas. Además, el 20 de marzo de 2014 se habían enviado a Bulgaria 5.088 minas del tipo M2 y 2.160 minas MI6, al tiempo que el lunes, 14 de abril, se trasladarían a Bulgaria otras 15.000 minas. Grecia indicó también que tenía la intención de anunciar en la Tercera Conferencia de Examen que el proceso de destrucción estaba muy avanzado, por lo que Grecia esperaba dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención lo antes posible.

47. [...]

48. La Convención entró en vigor para **Turquía** el 1 de marzo de 2004, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de marzo de 2008 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. En el momento de celebrarse la Cumbre de Cartagena, Turquía no había terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención, y a finales de octubre de 2009 quedaban por destruir 956.761 minas antipersonal almacenadas.

49. En abril de 2010, Turquía indicó mediante su informe anual de transparencia que, al 31 de diciembre de 2009, aún conservaba 730.458 minas antipersonal. El 21 de junio de 2010, Turquía informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que la destrucción de las existencias restantes se estaba llevando a cabo "a toda velocidad" en la

planta turca de eliminación de municiones, en la que se trabajaba las 24 horas del día en tres turnos diarios. Al 10 de agosto de 2010, el número de minas antipersonal restantes se había reducido hasta las 161.191 unidades. A la clausura de la Décima Reunión de los Estados Partes, Turquía aún poseía 631 minas antipersonal de denegación de acceso (ADAM) (cada una con 36 submuniciones). Turquía indicó que esas minas requerían una manipulación especial porque contenían uranio empobrecido, y que serían destruidas por la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN.

50. El 20 de junio de 2011, Turquía informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que las 631 minas del tipo ADAM habían sido transferidas a Alemania para ser destruidas. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Turquía señaló que, con la destrucción de las 22.716 minas ADAM restantes, que concluyó el 21 de junio de 2011, confirmaba que había terminado de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4.

51. La Convención entró en vigor para **Ucrania** el 1 de junio de 2006, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de junio de 2010 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Ucrania no ha terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención, y al 25 de mayo de 2009 quedaban por destruir 149.096 minas antipersonal del tipo POM-2 y 5.950.372 minas del tipo PFM-1.

52. La Cumbre de Cartagena también tomó nota de que, si bien Ucrania tenía previsto destruir 1.500.000 minas en 2009 y 600.000 en 2010, la falta de recursos financieros ponía en entredicho el plan. La Cumbre de Cartagena tomó nota asimismo de que, en junio de 2009, la Comisión Europea había enviado una misión de expertos para evaluar las instalaciones de destrucción existentes y determinar el tipo de asistencia necesaria, y dicha misión había confirmado que Ucrania tenía los conocimientos técnicos necesarios para destruir sus existencias de minas PFM, aunque haría falta una inversión significativa en tecnología y equipo. Asimismo, se señaló que la destrucción de minas antipersonal era una de las prioridades de Ucrania que podría financiarse con arreglo al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) de la Unión Europea, y que, en el transcurso de las negociaciones entre Ucrania y la Comisión Europea en el marco del Programa Nacional de Ucrania para 2011-2013, habría que identificar otras necesidades. Por último, se tomó nota de que, el 16 de junio de 2009, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) había recibido una petición de asistencia de Ucrania relativa a la destrucción de sus existencias de minas antipersonal y de que el UNMAS y Ucrania estaban deliberando sobre las modalidades para la prestación de apoyo especializado.

53. El 18 de mayo de 2010, Ucrania informó a todos los Estados partes de que no estaría en condiciones de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo establecido, es decir, antes del 1 de junio de 2010. El 21 de junio de 2010, en la reunión del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Ucrania manifestó que "una falta de asistencia internacional práctica" le impedía cumplir sus obligaciones. Ucrania también explicó en detalle sus planes para adquirir los recursos necesarios a fin de concluir la aplicación del artículo 4, señalando que trabajaría para acumular recursos nacionales, reanudaría su cooperación con la Comisión Europea en el marco del IEVA (señalando que el nuevo Programa Indicativo Nacional para 2011-2013, que incluiría una subprioridad sobre la aplicación de la Convención, se ultimaría mediante un memorando de entendimiento entre Ucrania y la Comisión Europea "en un futuro inmediato"), y utilizaría, donde procediese, mecanismos bilaterales y multilaterales para alentar y facilitar la destrucción de sus existencias. Ucrania indicó además que, dada la actual falta de apoyo internacional y la situación económica que atravesaba, el proceso de destrucción estaba "en suspenso".

54. En abril de 2010, en su informe de transparencia, Ucrania indicó que, al 1 de abril de 2010, seguía conservando en sus arsenales 5.951.785 minas antipersonal. Ucrania informó a la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que calculaba que un horno giratorio de la planta química de Pavlograd podía destruir 1 millón de minas PFM al año, lo que implicaba que, sin asistencia internacional para ampliar la capacidad, llevaría a Ucrania "seis años como mínimo" acabar de aplicar el artículo 4. Ucrania indicó además que, con "financiación adecuada", la instalación y puesta en funcionamiento de un segundo incinerador podría permitir finalizar la destrucción en un plazo de tres años. Ucrania también indicó que los Estados Unidos de América habían acordado recientemente adquirir otro incinerador para la planta química de Pavlograd, que podría utilizarse para la destrucción de minas antipersonal.

55. En abril de 2011, Ucrania comunicó, de conformidad con el artículo 7, que seguía conservando en sus arsenales 5.951.785 minas antipersonal. El 20 de junio de 2011, Ucrania informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que el Ministerio de Defensa de Ucrania había destruido 6.480 minas PFM-1 entre mayo y junio de 2011. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Ucrania indicó que, el 21 de septiembre de 2011, su Consejo de Ministros había firmado el acuerdo de ejecución con la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento (NAMSA) de la OTAN, que abarcaba la destrucción de la mitad de las minas del tipo PFM.

56. Según la información proporcionada por Ucrania en 2012 en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en virtud del artículo 7, al 31 de diciembre de 2011 Ucrania tenía 5.939.905 minas antipersonal almacenadas, de las cuales 5.786.704 eran del tipo PFM. Ucrania informó además de que todavía no se había fijado el plazo para terminar la destrucción, e indicó que con el millón de dólares de los Estados Unidos proporcionado por Noruega se había modernizado la incineradora de la planta química de Pavlograd. Ucrania informó a la 12ª Reunión de los Estados Partes de que en 2012 se habían destruido un total de 17.420 minas antipersonal, de las cuales 13.920 eran del tipo PFM-1 y 3.500 eran del tipo OZM, por lo que quedaba por destruir un total de 5.922.485 minas almacenadas. Ucrania también indicó que la Comisión Europea había reservado fondos para la destrucción de las existencias de minas antipersonal como parte de la segunda fase de un proyecto del Fondo Fiduciario de la Asociación para la Paz de la OTAN, del que la Comunidad Europea sufragaba el 60% y Ucrania, el 40%. También en la 12ª Reunión de los Estados Partes, Ucrania indicó que, gracias al ofrecimiento del Gobierno de Alemania, la Agencia de Apoyo de la OTAN había acumulado suficientes recursos propios para que el proyecto de destrucción pudiera comenzar a gran escala en enero de 2013, dando prioridad a la destrucción de las minas del tipo PFM-a.

57. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Ucrania informó de que el número de minas actualmente destinadas a la destrucción era de 5.435.248 minas PFM-1 (1S) y que, hasta ese momento, el país había conseguido destruir 1.218.433 minas (de las que 567.672 eran minas PFM-1). A lo largo de 2013 se habían destruido un total de 332.352 minas PFM-1. Ucrania indicó asimismo que, hasta 2015, tenía previsto destruir 3 millones de minas PFM-1 en el marco de la segunda fase del proyecto de la Asociación para la Paz de la OTAN, una vez que la Unión Europea aportase los fondos. Ucrania también señaló que estaba construyendo una nueva planta para el desmantelamiento de municiones que aumentaría considerablemente el ritmo de destrucción de las minas antipersonal PFM-1.

58. En la reunión del Comité Permanente celebrada el 11 de abril de 2014, Ucrania informó de que, hasta abril de 2014, había podido destruir 1.219.005 minas, de las que 568.184 eran minas del tipo PFM, y que durante 2013 se habían destruido 332.352 minas del tipo PFM-1, en su mayor parte gracias al apoyo financiero de Alemania. Ucrania señaló además que disponía de otras 5.434.676 minas del tipo PFM-1 (1S) que debían ser destruidas en virtud del artículo 4, si bien aún no había fijado los plazos para hacerlo.

59. Ucrania indicó asimismo que, con la asistencia financiera de Noruega y los Estados Unidos de América, se había adquirido e instalado el equipo necesario en la planta química de Pavlograd, y que las instalaciones modernizadas se habían puesto oficialmente en funcionamiento. Sin embargo, debido a la falta de suficiente apoyo financiero internacional, la destrucción seguía siendo lenta y, a ese respecto, Ucrania mantenía un diálogo activo con la Comisión Europea y otros donantes. Ucrania indicó también que, como los fondos nacionales no le permitían llevar a cabo las tareas de destrucción al ritmo necesario, su labor se centraba en la destrucción de las municiones en mal estado que, de prolongarse su almacenamiento, podrían resultar peligrosas, y durante el primer trimestre de 2014 los ingenieros militares ucranios habían destruido mediante detonación 8 cartuchos KSF-1, lo que suponía un total de 572 minas antipersonal.

60. [...]

61. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que la complejidad de la destrucción de las minas antipersonal del tipo PFM-1, combinada con el reducido número de entidades capaces de destruir esas minas, el gran número de ellas que poseían Belarús y Ucrania, lo poco aconsejable de transferir esas minas para su destrucción y el alto costo de la destrucción, creaban graves dificultades a esos dos Estados partes para aplicar la Convención. Los Estados partes reconocieron que la destrucción de las minas PFM era significativamente más difícil y compleja, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, que la destrucción de otras minas antipersonal. Los Estados partes también hicieron constar que tanto Belarús como Ucrania habían solicitado asistencia de conformidad con el artículo 6 de la Convención y expresaron la opinión de que la cuestión de lograr que Belarús y Ucrania cumplieran sus obligaciones concernía a todos los Estados partes.

62. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes expresaron la opinión de que la destrucción de existencias de minas antipersonal, si bien constituía, en gran medida, una gran historia de éxito, seguía siendo uno de los problemas pendientes más complejos de la Convención, y señalaron que, desde el 1 de marzo de 2008, Belarús, Grecia y Turquía no habían terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 en el plazo prescrito por la Convención y Ucrania había indicado que no podría cumplir su obligación de destruir sus existencias de minas antipersonal antes del plazo establecido, que vencía el 1 de junio de 2010. Se expresó grave preocupación respecto del hecho de que tres Estados partes no hubieran cumplido sus obligaciones en los plazos previstos, ni hubieran comunicado un calendario claro para la finalización de dicha destrucción, y se expresó también inquietud en relación con la cuestión inminente del incumplimiento por otro Estado parte.

63. Desde la Cumbre de Cartagena, un Estado parte que no había concluido la aplicación dentro del plazo prescrito por la Convención ha completado la destrucción de sus existencias de minas antipersonal: Turquía. Además, tal como se había previsto en la Cumbre de Cartagena, otro Estado parte no pudo cumplir con su plazo de cuatro años: Ucrania. En la actualidad hay tres Estados partes que aún no han terminado de cumplir su obligación de destruir sus existencias en el plazo de cuatro años previsto por la Convención.

64. En la Cumbre de Cartagena se convino en que los Estados partes que hubiesen incumplido los plazos en relación con sus obligaciones en virtud del artículo 4 debían indicar en qué fecha preveían cumplir esas obligaciones. En la 13ª Reunión de los Estados Partes se señaló que los Estados partes en cuestión aún no lo habían hecho. Los Estados partes también señalaron que correspondía a todos los Estados partes vigilar que aquellos que contaban con programas de destrucción de existencias se encontraran debidamente encarrilados hacia el cumplimiento de sus obligaciones, incluso prestándoles cooperación y asistencia internacionales. Además, se indicó una vez más que Belarús, Grecia y Ucrania

habían expresado un profundo compromiso con la Convención y con el cumplimiento de sus obligaciones.

65. En su comunicación inicial en virtud del artículo 7, presentada en julio de 2008, **el Iraq** afirmó que no poseía existencias de minas antipersonal, si bien esta cuestión sería investigada de nuevo y, de ser necesario, la información presentada se rectificaría en futuros informes. El 15 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 7, el Iraq informó de la existencia de 690 minas antipersonal y, en la reunión de 20 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, el Iraq indicó que se habían destruido todas esas minas, excepto 45 que se habían retenido para los fines permitidos en virtud del artículo 3.

66. La Convención entró en vigor para **Sudán del Sur** el 9 de julio de 2011, lo que significa que tiene de plazo hasta el 9 de julio de 2015 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal.

67. En su comunicación inicial en virtud del artículo 7, presentada en diciembre de 2012, **Sudán del Sur** señaló que había recuperado cuatro minas antipersonal que habían sido abandonadas en antiguos campamentos militares, y que esas minas serían destruidas por el Danish Demining Group durante la estación seca de 2012/2013. En la reunión de 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Sudán del Sur indicó que las minas en cuestión eran una pequeña parte de un alijo de armas más grande que se había descubierto, el cual tendría que ser destruido en su totalidad tan pronto como el país consiguiera la financiación para hacerlo y cuando se hubieran completado todos los trámites necesarios. En la información que transmitió a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación el 12 de noviembre de 2013, Sudán del Sur indicó que su declaración sobre el descubrimiento de existencias de minas antipersonal desconocidas hasta entonces había sido fruto de un error.

68. La Convención entró en vigor para **Finlandia** el 1 de julio de 2012, lo que significa que tiene de plazo hasta el 1 de julio de 2016 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal.

69. En la reunión del 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Finlandia indicó que el proceso de destrucción había comenzado poco después de la entrada en vigor, con la destrucción de 220.455 minas, y que dicho proceso terminaría a finales de 2015. Además, Finlandia informó de que 809.308 minas antipersonal almacenadas estaban pendientes de destrucción. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Finlandia indicó que ya había destruido más del 90% de sus existencias y que en 2013 había destruido más de 700.000 minas.

70. En su informe de transparencia presentado en virtud del artículo 7 en 2014, Finlandia indicó que seguía teniendo 55.181 minas en sus arsenales, y que entre 2012 y el 10 de diciembre de 2013 se habían destruido 744.891 minas.

71. La Convención entró en vigor para **Somalia** el 1 de octubre de 2012, lo que significa que tiene de plazo hasta el 1 de octubre de 2016 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. En su informe inicial de transparencia, presentado en 2012 de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, Somalia indicó que estaba intentando determinar si poseía minas antipersonal en sus arsenales y que informaría sobre sus averiguaciones.

72. La Convención entró en vigor para **Polonia** el 1 de junio de 2013, lo que significa que tiene de plazo hasta el 1 de junio de 2017 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Antes de adherirse a la Convención, Polonia había proporcionado voluntariamente información periódica sobre sus existencias, según la cual había reducido paulatinamente esas existencias retirando las minas de sus inventarios y

desmantelándolas. En la REP12, Polonia indicó que las 200.000 minas restantes ya habían sido retiradas del inventario de las Fuerzas Armadas de Polonia en 2010 y que, desde entonces, Polonia había logrado destruir el 97% de sus existencias iniciales.

73. En su informe inicial de transparencia, presentado de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, el 28 de noviembre de 2013, Polonia comunicó que aún poseía 16.957 minas en sus arsenales. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Polonia indicó que sus existencias iniciales de minas antipersonal ascendían a 1.087.984 unidades, y que antes de comenzar el proceso de ratificación había destruido aproximadamente 1 millón de minas antipersonal. Polonia indicó además que quedaban por destruir 16.957 minas del tipo PSM-1, 2.019 carcasas de minas del tipo PSM-1 sin carga explosiva, 21.044 carcasas de minas del tipo MON-100 y 3.282 carcasas de minas de distintas versiones sin explosivos y varios detonadores, y que se tardaría aproximadamente dos años en completar la destrucción, con un costo de unos 175.000 euros.

74. En la Cumbre de Cartagena se convino en que todo Estado parte que descubriera existencias hasta entonces desconocidas tras haber vencido los plazos de destrucción, notificaría tales hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, y además utilizará otros medios oficiosos para comunicar dicha información a la mayor brevedad posible y destruiría esas minas antipersonal como cuestión de máxima prioridad¹⁰. (Esos "medios oficiosos" podrían incluir, por ejemplo, comunicar dicha información durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones).

75. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes han comunicado información relacionada con el descubrimiento y la destrucción de existencias de minas anteriormente desconocidas.

76. [...]

77. [...]

78. En la reunión de 21 de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, **Burundi** informó de que había descubierto 76 minas antipersonal desconocidas hasta entonces. Burundi informó además de que esas minas ya habían sido destruidas. En el informe que presentó en 2011 en virtud del artículo 7, Burundi informó de la destrucción, el 18 de junio de 2011, de 69 minas antipersonal almacenadas en locales del Servicio Nacional de Información.

79. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, **Côte d'Ivoire** indicó que, en el transcurso de un inventario nacional de armas llevado a cabo tras la crisis política de 2010-2011, las Fuerzas Republicanas habían descubierto varias cajas no utilizadas de minas antipersonal. En la reunión de 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Côte d'Ivoire indicó que se habían descubierto 1.818 minas antipersonal anteriormente desconocidas y que 1.526 de ellas habían sido destruidas y 292 habían sido conservadas para los fines permitidos en virtud del artículo 3.

80. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, la **ex República Yugoslava de Macedonia** indicó que, al tratar de determinar qué municiones de sus fuerzas armadas tendría que destruir en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo, las fuerzas armadas de la ex República Yugoslava de Macedonia descubrieron 8 cartuchos con unas 500 minas antipersonal del tipo PF+-S. En la reunión de 21 de mayo de 2012 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, la ex República Yugoslava de Macedonia anunció que el 10 de mayo de 2012 había destruido 1.248 minas del tipo PFM-1S desconocidas hasta entonces.

¹⁰ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 12.

81. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, **Guinea-Bissau** indicó que se había encontrado un pequeño arsenal de minas antipersonal en las bases militares de Quebo y Gabu durante una misión conjunta de evaluación del Gobierno de Guinea-Bissau y el UNMAS para determinar la cantidad de municiones almacenadas por Guinea-Bissau. Se encontraron 7 minas PMN y 2 cajas originales de POMZ-2. Guinea-Bissau indicó su intención de destruir esas minas lo antes posible y, a más tardar, el 31 de marzo de 2012. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, Guinea-Bissau indicó que, por falta de apoyo logístico y financiero a su programa de actividades relativas a las minas desde el 31 de julio de 2012, no estaba en condiciones de llevar a cabo la destrucción de esas minas, pero confiaba en que podría hacerlo antes de la 13ª Reunión de los Estados Partes. Desde entonces, Guinea-Bissau no ha proporcionado más información actualizada sobre la cuestión de las existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas.

82. En la reunión de 21 de mayo de 2012 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, **Nigeria** señaló que era un país que había conocido la guerra civil y, por lo tanto, tenía municiones almacenadas en numerosos lugares por todo su territorio, e indicó que, en cumplimiento de una directiva ministerial, el ejército estaba adoptando medidas para reevaluar las municiones de su inventario a fin de determinar si contaba con existencias anteriormente desconocidas. Nigeria reafirmó que, si se encontraban esas existencias, cumpliría sus obligaciones y sus compromisos en virtud del Plan de Acción de Cartagena.

83. El 30 de agosto de 2012, **Filipinas** indicó que, en 2011, el Centro de Control de Municiones de las Fuerzas Armadas de Filipinas había eliminado 334 minas antipersonal que se habían descubierto en un ejercicio de vigilancia e inspección de las municiones de los diversos arsenales de Filipinas, en cumplimiento de lo ordenado por el mando de las Fuerzas Armadas de Filipinas.

84. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron aprovechar "todas las oportunidades para promover y alentar la observancia de las normas de la Convención"¹¹. En 2012, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Alemania y Rumania, actuaron con arreglo a este compromiso cuando alentaron a los Estados no partes a proporcionar información sobre las medidas que estuvieran adoptando para cumplir las normas de la Convención, es decir, a que facilitaran voluntariamente información sobre las existencias que poseyeran. Pese a que no se proporcionó información adicional, los Copresidentes recordaron que algunos Estados no partes habían ofrecido voluntariamente información sobre sus arsenales y que otros habían proporcionado lo que denominaban informes voluntarios de conformidad con el artículo 7, aunque en algunos de esos documentos no se ofrecía información sobre las existencias de minas antipersonal y en otros casos dicha información era ambigua. Los Copresidentes observaron, en particular, lo siguiente.

85. En 2007, **Mongolia** informó voluntariamente de que poseía 206.417 minas antipersonal. Además, en la 10ª Reunión de los Estados Partes Mongolia informó de que había destruido 100 minas antipersonal en un ensayo, lo cual había reducido sus existencias a 206.317 unidades. Mongolia informó también a la 10ª Reunión de los Estados Partes de que en 2011 iba a destruir otras 380 minas antipersonal almacenadas. En 2011, la **República Democrática Popular Lao** informó voluntariamente de que tenía una pequeña cantidad de minas antipersonal almacenadas, pero no ofreció información sobre los tipos y las cantidades de minas que poseía.

¹¹ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 3.

86. En 2008 y 2009, **Azerbaián** proporcionó voluntariamente información sobre diversos aspectos de la situación de las minas terrestres en el país, pero no incluyó información sobre sus existencias. **Marruecos** ha proporcionado periódica y voluntariamente información sobre diversos aspectos de la situación de las minas terrestres en Marruecos a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, pero nunca ha aportado más información sobre sus existencias que una indicación de que no posee minas antipersonal que se puedan destruir. En las reuniones de mayo de 2012 de los Comités Permanentes, Marruecos señaló que carecía de minas antipersonal almacenadas y solo poseía minas antipersonal inertes con fines de instrucción. En 2005, **Sri Lanka** proporcionó voluntariamente información sobre diversos aspectos de la situación de las minas en el país, pero con respecto a las existencias de minas antipersonal indicó que "la información no se facilita en el presente informe" y que "en lo que respecta a futuros informes, esta postura se revisará teniendo en cuenta todos los factores pertinentes".
